

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha de 12 de junio de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de convocar y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.**
- c) Extraordinaria de carácter urgente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres**. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

CONVOCO

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación el día 17 de junio del presente año 2019 a las 13.00, horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/06/2019 16:38:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==		



De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”;

Esta convocatoria tiene principalmente su fundamento en la finalización del plazo concedido por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para la renovación del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta Localidad.

La primera convocatoria a las 13.00 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha de 15 de junio de 2019.

PUNTO 2.- Nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la elección del Juez de Paz Titular y de su Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

PUNTO 3.- Establecimiento de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de los Plenos que en los Municipios de hasta 5.000 habitantes deben celebrarse, como mínimo, cada tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO 4.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, así como el conocimiento de las Resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, y de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 5.- Determinación de las fiestas locales para el año 2.020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de las fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.020, la propuesta de cada Municipio se realizará mediante acuerdo de Pleno y se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA número 90, de 14 de mayo de 2019).

Código Seguro De Verificación	gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/06/2019 16:38:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==		



OBSERVACIÓN:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “**los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto**, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, “**LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS**” añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que “El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”.

En Padules, a día 12 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	12/06/2019 16:38:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gVPUnVug7aUiMYkjpLTQmA==		

